

Bogotá, D.C., 9 de marzo de 2018

## AUTO DE ARCHIVO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

Dirección Ejecutiva

Asunto: Archivo de solicitud de aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante conformado por municipios de los departamentos de Magdalena y Cesar, presentada por la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.  
Expediente 2017-0252

#### CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013, modificada y adicionada por la Resolución CREG 052 de 2014, la Resolución CREG 138 de 2014, la Resolución CREG 112 de 2015, la Resolución CREG 125 de 2015 y la Resolución CREG 141 de 2015, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Por medio de la Circular CREG 105 de 2015 se publicó el documento CREG No. 095 de 2015, el cual contiene la definición de las funciones óptimas para determinar la remuneración de los gastos de AOM de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería y de otros activos para la actividad de distribución conforme a lo definido en los anexos 9 y 10 de la Resolución CREG 202 de 2013.

A través de la Circular CREG 111 de 2015 y conforme a lo definido en la Resolución CREG 141 de 2015, la cual modifica la Resolución CREG 202 de 2013, se definió el cronograma comprendido entre el periodo del 7 al 30 de octubre de 2015 para que las empresas que prestan servicio de gas combustible por redes en mercados relevantes



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

Auto  
Expediente No. 2017-0252  
2 / 5

de distribución que cumplieron periodo tarifario realizaran el proceso de reporte de información correspondiente a las solicitudes de cargos.

En observancia del mandato dado por la Circular CREG 111 de 2015, las empresas procedieron a presentar sus solicitudes tarifarias en el orden propuesto por la CREG, dando así inicio a la evaluación tarifaria por parte de la Comisión.

En desarrollo de la evaluación de las solicitudes tarifarias y debido a circunstancias evidenciadas en los análisis tarifarios realizados, la Comisión emitió la Resolución CREG 093 del 11 de julio de 2016 mediante la cual adopta la medida de revocatoria parcial de la Resolución CREG 202 de 2013.

En la Resolución CREG 093 de 2016 se dispuso, además de la revocatoria parcial de la Resolución CREG 202 de 2013, que la información reportada en octubre de 2015 en relación con activos existentes a diciembre de 2014 y gastos de AOM sería considerada como información oficial y sería tenida en cuenta en los procesos de análisis tarifarios subsiguientes. Adicionalmente, se ordenó el archivo de las actuaciones administrativas tarifarias para los mercados relevantes de distribución de gas combustible por red de tuberías existentes que a la fecha de la revocatoria se habían iniciado y que se encontraban en trámite.

Debido a la necesidad de reemplazar los aspectos de la Resolución CREG 202 de 2013 revocados mediante a Resolución CREG 093 de 2016, la Comisión elaboró una propuesta regulatoria hecha pública con la Resolución CREG 095 de 2016, con el fin de recibir observaciones o sugerencias de los usuarios, los agentes, las autoridades municipales y departamentales, y demás interesados, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2696 de 2004 compilado mediante el Decreto 1078 de 2015 y las normas relativas a publicidad del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con posterioridad a la revocatoria efectuada, la CREG adelantó ejercicios de depuración de la información reportada por los agentes distribuidores de gas combustible por redes de tubería, realizando visitas a las empresas y solicitando información correspondiente a gastos de AOM y Otros Activos para la vigencia 2013 directamente atribuidos a las actividades de distribución y comercialización y separando los gastos asociados a otros negocios. Dicho ejercicio se concretó en la solicitud de información realizada por la Comisión mediante la Circular CREG 004 de 2017, a partir de la cual las empresas modificaron la información reportada inicialmente en la solicitud tarifaria.

Con fundamento en la nueva información entregada por las empresas distribuidoras y comercializadoras de gas combustible en respuesta a lo solicitado por la Comisión

Auto  
Expediente No. 2017-0252  
3 / 5

mediante la Circular CREG 004 de 2017, así como en los comentarios efectuados por los agentes al proyecto de resolución publicado mediante Resolución CREG 095 de 2016, la Comisión modificó dicha propuesta inicial y publicó una nueva por medio de la Resolución CREG 066 de 2017 lo cual dio inicio un nuevo periodo de consulta para presentación de comentarios, observaciones y sugerencias.

Mediante la Resolución CREG 128 de 2017 la Comisión amplió el plazo para los comentarios de la Resolución CREG 066 de 2017.

En la sesión CREG 782 del 12 de junio de 2017 se decidió, por unanimidad, que las empresas distribuidoras de gas combustible por redes de tubería que presten servicio en mercados existentes podrían solicitar la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible para dichos mercados.

Por medio de la Circular CREG 034 de 2017 la Comisión dispuso que las empresas distribuidoras podrán solicitar aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para los mercados existentes de su interés.

En este orden de ideas, la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2017-008428 del 12 de septiembre de 2017 y con base en lo establecido en la Circular CREG 034 de 2017, solicitó la aprobación de los cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijino del Carmen, Guamal, Algarrobo, Ariguaní, Pivijay, Plato, Nueva Granada, Sabanas de Ángel y Chibolo en el departamento de Magdalena y los municipios de Pueblo Bello, Bosconia, El Copey, Astrea, Chimichagua y El Paso en el departamento de Cesar.

A través del aplicativo ApliGas, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. confirmó su solicitud mediante el número 1039.

A través de la comunicación radicada en esta Comisión con el número E-2015-012351, la UPME remitió la proyección de la demanda correspondiente a la solicitud tarifaria para distribución de gas natural por redes para los municipios solicitados.

Una vez verificado el cumplimiento de la información requerida, esta Comisión dio inicio a la actuación administrativa correspondiente mediante el Auto de apertura de expediente del 4 de octubre del 2017 comunicado a la empresa mediante oficio con radicado CREG S-2017-004635.

Auto  
Expediente No. 2017-0252  
4 / 5

Estando en curso la respectiva actuación administrativa y sin que esta se hubiera resuelto de fondo, la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. remite solicitud de desistimiento de la solicitud tarifaria para la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen, Guamal, Algarrobo, Ariguaní, Pivijay, Plato, Nueva Granada, Sabanas de Ángel y Chibolo en el departamento de Magdalena y los municipios de Pueblo Bello, Bosconia, El Copey, Astrea, Chimichagua y El Paso en el departamento de Cesar. Dicha solicitud se realizó mediante oficio con radicado CREG E-2018-001498 del 21 de febrero de 2018.

El artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, establece que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Archivar en el estado en que se encuentre la actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la empresa de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., para la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen, Guamal, Algarrobo, Ariguaní, Pivijay, Plato, Nueva Granada, Sabanas de Ángel y Chibolo en el departamento de Magdalena y los municipios de Pueblo Bello, Bosconia, El Copey, Astrea, Chimichagua y El Paso en el departamento de Cesar, identificado con el expediente 2017-0252.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente decisión al representante legal de la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces advirtiéndole que contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas

Auto  
Expediente No. 2017-0252  
5 / 5



**GERMÁN CASTRO FERREIRA**  
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)